

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23-04-2021. A despacho el presente proceso para ordenar seguir adelante la ejecución, los demandados se han notificado así:

HECTOR MARINO RENDON GIRALDO, mediante correo electrónico recibido el 7 de Diciembre de 2020

Transcurrieron dos (2) días Diciembre 9 y 10

TÉRMINO PARA PAGAR LA OBLIGACIÓN CINCO (5) DÍAS:

Diciembre 11-14-15-16-18 de 2020

TÉRMINO PARA EXCEPCIONAR DIEZ (10) días Diciembre 11-14-15-16-18 de 2020 y Enero 12-13-14-15 y 18 de 2021.

DANIEL SEBASTIAN RENDON GIRALDO mediante aviso recibido el 28 de Enero de 2021

Transcurrieron dos (2) días Enero 29 y febrero 1 de 2021

TÉRMINO PARA PAGAR LA OBLIGACIÓN CINCO (5) DÍAS:

Febrero 2-3-4-5-8 de 2021

TÉRMINO PARA EXCEPCIONAR DIEZ (10) días febrero 2-3-4-5-8-9-10-11-12-15 de 2021

Transcurrido el término guardaron silencio



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO N° 526

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
A continuación de Restitución de Inmueble
DEMANDANTE: JORGE IVAN PATIÑO GÓMEZ
DEMANDADOS: HÉCTOR MARINO RENDON HENAO
DANIEL SEBASTIAN RENDON GIRALDO
RADICADO: 170014003002-2020-00278-00

Se procede a proferir decisión de fondo dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

La parte demandante a través de apoderado, solicitó se LIBRARA MANDAMIENTO DE PAGO en contra de HÉCTOR MARINO RENDON HENAO Y DANIEL SEBASTIAN RENDON GIRALDO, para el cobro de capital a continuación del proceso verbal de restitución de inmueble arrendado, en el cual se profirió sentencia el 13-12-2019, la cual se encuentra ejecutoriada, al igual que se allegó facturas de servicios públicos.

Por auto de fecha 18 de Agosto de 2020, se dispuso librar mandamiento de pago. Los demandados se notificaron y transcurrido el término guardaron silencio.

Observándose que no existe ninguna causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, en todo o en parte, se procede a decidir de fondo, y estando dentro del término legal, de acuerdo, a las siguientes previsiones:

Según se sabe, por la teoría general de las obligaciones, el patrimonio del deudor constituye la prenda general de sus acreedores, ya que la misma ley los faculta en el orden de hacer efectivos sus créditos sobre los bienes del obligado. Lo anterior es valedero si se tiene en cuenta, que el derecho personal es de un contenido económico, sin constituir vínculo de persona a persona, cuando un deudor se obliga

no compromete la persona, sino sus bienes; es que los elementos activos del patrimonio se hallan afecto al pago de sus deudas.

Sabido es que los acreedores puedan hacer efectiva la obligación sobre el patrimonio del deudor, si el título en que consta la misma en sí, reúne los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, o dicho en otros términos, el acreedor ha de estar provisto de un título ejecutivo, si pretende accionar contra el deudor y perseguir su patrimonio.

De acuerdo a esta norma procedimental que se acaba de citar, la obligación que se trata de hacer efectiva, ha de ser expresa, clara y actualmente exigible, y debe constar en un documento que provenga del deudor o del causante, y constituya plena prueba contra él. También se pueden exigir ejecutivamente, precisa la misma disposición, las obligaciones que tengan las mismas características indicadas, si emanan de una sentencia de condena proferida por un Juez o Tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la Ley, o de las providencias que en procesos contenciosos administrativos o de policía aprueben liquidaciones de costas y señalen honorarios de auxiliares de la justicia.

El documento base de la ejecución, que se ha anexado a la demanda ejecutiva, hace constar una obligación a cargo de la parte demandada.

A su vez el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso estatuye: *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*

Teniendo en cuenta las anteriores previsiones de orden legal y reexaminado el documento aportado en esta ejecución, se debe concluir que se han cumplido los ritos sustantivos y formales para dar aplicación al artículo 440 ya transcrito, accediendo a las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en la forma como quedó establecido en el mandamiento de pago calendarado 18 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Ordenar a las partes presentar la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar el remate y el avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen.

CUARTO: Se condena en costas a la parte demandada, en la suma de \$ 650.000 y a favor de la parte demandante.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, DISPONE él envió del expediente a la oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal, para lo de su competencia.

SEXTO: Por petición de la parte demandante, se requiere al pagador del Instituto latinoamericano, a fin de dar respuesta a la orden de embargo comunicada a través del oficio No 1246 calendarado 18 de agosto de 2020. Expídase oficio, carga procesal que le corresponde a la parte demandante, por cuanto el mencionado pagador no tiene email.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-04-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PAGADOR

INSTITUTO LATINOAMERICANO

CARRERA 28 No. 47-48 tel. 8854331

Sin email

Manizales

ASUNTO: REQUERIMIENTO

Oficio 581

RADICADO: 17-001-40-03-002-2019-00278-00

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DE RESTITUCION INMUEBLE
ARRENDADO

DEMANDANTE: JORGE IVAN PATIÑO LOPEZ C.C. 10.257.463

DEMANDADOS: HECTOR MARINO RENDON HENAO C.C. 10254150

DANIEL SEBASTIAN RENDON GIRALDO CC. 1053827669

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se dispuso requerirlo, a fin de que se sirva informar a este Despacho judicial a la mayor brevedad posible, los motivos por los cuales a la fecha, no ha dado cumplimiento a nuestra orden de embargo, de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, devengado por HECTOR MARINO RENDON HENAO con CC. 10.254.150 como empleado del INSTITUTO LATINOAMERICANO ubicado en la carrera 47 No. 30-24. Tel. 8884274. La que le fue comunicada a través del oficio No 1246 de fecha 18 de Agosto de 2020.

Se le hace saber que el incumplimiento a la orden de embargo, lo hace deudor solidario por los dineros dejados de descontar al demandado.

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 01 de Diciembre del 2020

HORA: 10:22:29

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; Diana Saenz, con el radicado; 201927800, correo electrónico registrado; embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co, dirigido(s) al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados

R70892008260228.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201201102229-28285

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2020
EMB\7089\2102370

Señores

002 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 23 N 21 48 Piso 9 Oficina 902 Palacio De Justicia Fanny Gonzalez Franco
Manizales



R70892008260228

Asunto: Oficio 1247del 20200818 Referencia: 17001400300220190027800 - JORVE PATINO VS HECTOR RENDON

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC10254150			Sin Vinculacion Comercial Vigente
CC1053827669			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SÁNCHEZ
Coordinador Central de Atención de Requerimientos
Entes Externos

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 02 de Diciembre del 2020

HORA: 13:37:45

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; **DIANA SAENZ**, con el radicado; **201927800**, correo electrónico registrado; **EMBARGOSYREQUERIMIENTOSEXTERNOSBANCOCAJASOCIAL@FUNDACIONGRUPO SOCIAL.CO**, dirigido(s) al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivos Cargados

R70892009070199.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201202133745-18979

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2020
EMB\7089\2104555

Señores

002 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 23 N 21 48 Piso 9 Oficina 902 Palacio De Justicia Fanny Gonzalez Franco
Manizales



R70892009070199

Asunto: Oficio 1247del 20200818 Referencia: 17001400300220190027800 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE JORGE

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC10254150			Sin Vinculacion Comercial Vigente
CC1053827669			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SÁNCHEZ
Coordinador Central de Atención de Requerimientos
Entes Externos

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 03 de Diciembre del 2020

HORA: 11:17:01

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; **CLAUDIA PATRICIA OCAMPO RAMIREZ**, con el radicado; 201900278, correo electrónico registrado; pgcontabilidad@hotmail.com, dirigido(s) al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados

REQUIEREPAGADOR.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201203111701-13327

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, 03 diciembre de 2020

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
L.C

Referencia: **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO DE
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.**

Demandante: **JORGE IVÁN PATIÑO GÓMEZ.**

Demandados: **HECTOR MARINO RENDÓN HENAO.
DANIEL SEBASTIAN RENDÓN GIRALDO.**

Radicado: **2019-278**

CLAUDIA PATRICIA OCAMPO RAMIREZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Manizales, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderada Judicial del Sr. **JORGE IVÁN PATIÑO GÓMEZ**, dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Solicito **REQUERIR** al pagador del **INSTITUTO LATINOAMERICANO** de Manizales – Caldas, con el fin de que informe la efectividad de la medida de embargo decretado en auto del 18 de agosto de 2020, respecto del demandado HECTOR MARINO RENDON HENAO, toda vez que la medida cautelar se notificó desde el día 20 de Agosto del Año avante, aportándose el 10 de septiembre de 2020 al despacho la correspondiente copia cotejada y constancia de entrega expedida por la empresa " ENVIA " y a la fecha no se tiene conocimiento si la medida surtió efectos.

Atentamente;



CLAUDIA PATRICIA OCAMPO RAMÍREZ
C.C 30.317.145 de Manizales
T.P 295.341 del Consejo Superior de la Judicatura



 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-CN-F75</p>	 <p>Centro de Servicios Judiciales Municipales CIVIL - FAMILIA</p>
	<p>FORMATO: Devolución por correo electrónico</p>	<p>VERSIÓN: 1</p>	

**DEVOLUCIÓN DOCUMENTOS NOTIFICACION PERSONAL
DECRETO 806**

Manizales 14 De Diciembre De 2020

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA A CONTINUACIÓN DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO: 17001400300220190027800

DEMANDANTE: JORGE IVÁN PATIÑO GÓMEZ

DEMANDADO(A): HÉCTOR MARINO RENDÓN HENAO

DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE DEVUELVEN

- COMPROBANTE DE ENVIÓ DE LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO AL DEMANDADO,
- PRUEBA DE ENTREGA DE LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO AL DEMANDADO.

MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

SE DEVUELVEN LOS DOCUMENTOS AL JUZGADO POR CUANTO YA SE ENVIARON LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACION PERSONAL AL CORREO ELECTRÓNICO DEL DEMANDADO: hemarendon@gmail.com. LO ANTERIOR PARA LOS FINES QUE ESTIMEN PERTINENTES.

NOMBRE QUIEN RECIBE:

NOMBRE QUIEN ENTREGA: DIEGO ARMANDO MARÍN CARDONA

Elaborado Por:

Diego Armando Marin Cardona

NOTIFICACIÓN DEMANDA RAD. 2019-00278 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales

<cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co>

Lun 7/12/2020 1:32 PM

Para: hemarendon@gmail.com <hemarendon@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (19 MB)

demanda completa.pdf;

Manizales, 07 de diciembre de 2020

Señor
HECTOR MARINO RENDON HENAO
hemarendon@gmail.com

Cordial saludo,

Asunto: Notificación Personal Radicado: 17001400300220190027800

De conformidad con el artículo 8º del decreto 806 del 2020, que consagra en su inciso tercero:

"...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación..."

Por lo anterior, me permito notificarle el proceso que cursa en su contra y que a continuación se relaciona:

JUZGADO:	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
RADICADO:	17001400300220190027800
PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA A CONTINUACIÓN DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	JORGE IVÁN PATIÑO GÓMEZ
DEMANDADO:	HECTOR MARINO RENDON HENAO
FECHA DEL AUTO QUE SE NOTIFICA:	18 DE AGOSTO DE 2020
DOCUMENTOS ADJUNTOS:	COPIA DEL ESCRITO DE DEMANDA CON ANEXOS Y COPIA DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

DIEGO ARMANDO MARÍN CARDONA
EMPLEADO RESPONSABLE
CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA

7/12/2020

Correo: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales - Outlook

PALACIO DE JUSTICIA 'FANNY GONZALEZ FRANCO' PISO 1 OFICINA 108

TEL: 8879620 - 8879650 ext. 11610

MANIZALES- CALDAS

NOTA: SEÑORES ABOGADOS Y PARTES, LOS MEMORIALES CON DESTINO A LOS DIFERENTES PROCESOS DEBEN ENVIARSE ÚNICAMENTE POR EL APLICATIVO PREVISTO POR EL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA EL CUAL CORRESPONDE a:
<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

Elaborado Por: Diego Armando Marin Cardona

Retransmitido: NOTIFICACIÓN DEMANDA RAD. 2019-00278 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 7/12/2020 1:33 PM

Para: hemarendon@gmail.com <hemarendon@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (38 KB)

NOTIFICACIÓN DEMANDA RAD. 2019-00278 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

hemarendon@gmail.com (hemarendon@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN DEMANDA RAD. 2019-00278 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 11 de Febrero del 2021

HORA: 4:21:30 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 2 archivos suscritos a nombre de; **CLAUDIA PATRICIA OCAMPO RAMIREZ**, con el radicado; 201900278, correo electrónico registrado; pgcontabilidad@hotmail.com, dirigidos al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
NOTIFICACIONPORAVISOYSOLICITUDINFORMACION.pdf
NotificacionPoravisoDaniel.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210211162131-1126

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, 11 febrero de 2021

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
L.C

Referencia: **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO DE
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.**
Demandante: **JORGE IVÁN PATIÑO GÓMEZ.**
Demandados: **HECTOR MARINO RENDÓN HENAO.
DANIEL SEBASTIAN RENDÓN GIRALDO.**
Radicado: **2019-00278**

CLAUDIA PATRICIA OCAMPO RAMIREZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Manizales, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderada Judicial del Sr. **JORGE IVÁN PATIÑO GÓMEZ**, dentro del proceso de la referencia, me permito informar y aportar lo siguiente:

- ✓ Copia cotejada y constancia de entrega expedida por la empresa "ENVIA" de la notificación por aviso enviada al Demandado Señor DANIEL SEBASTIAN RENDÓN HENAO, con el respectivo mandamiento de pago del 18 de agosto de 2020, así como la constancia de recibido correspondiente a la guía número 076000229570, con fecha de recibido el 28 de enero de 2021.
- ✓ Por otro lado, me permito solicitar información con respecto a la diligencia de notificación personal realizada al demandado HECTOR MARINO RENDÓN HENAO, por cuanto en Auto del 02 de diciembre del año 2020, se autorizó tener en cuenta como dirección de correo electrónico actual del demandado hemarendon@gmail.com, y que la misma fuera realizada por el Centro de Servicios, pero a la fecha no se ha puesto en conocimiento si el demandado efectivamente fue notificado.
- ✓ Así mismo solicito se me informe si ya fue efectuado el requerimiento realizado al pagador del demandado HECTOR MARINO RENDON HENAO, esto es INTITUTO LATINOAMERICANO, lo anterior por cuanto el memorial con la solicitud de requerimiento fue cargado al aplicativo de la Rama Judicial el día

03 de diciembre de 2020 y a la fecha no tengo conocimiento de alguna actuación frente a tal petición.

Muchas gracias por la colaboración

Atentamente;



CLAUDIA PATRICIA OCAMPO RAMÍREZ

C.C 30.317.145 de Manizales

T.P 295.341 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales enero 26 De 2021

SEÑOR: DANIEL SEBASTIAN RENDON GIRALDO
DIRECCION: PRODUCTOS QUÍMICOS ANDINOS, PARQUE INDUSTRIAL JUANCHITO,
MANIZALES-COLOMBIA
CIUDAD: MANIZALES - CALDAS

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL, CARRERA 23 NRO. 21 - 48 OFICINA 902,
TELEFONO 8879650 EXTENSION 11305 - 11307, TELEFONO 3183485303,
CMPAL02MA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO.

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO DE RESTITUCIÓN DE
BIEN INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO: 17001400300220190027800

DEMANDANTE: JORGE IVAN PATIÑO GOMEZ

DEMANDADO: HECTOR MARINO RENDON HENAO - DANIEL SEBASTIAN RENDON
GIRALDO

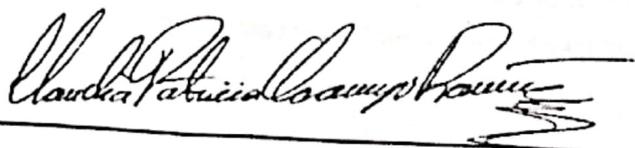
DE CONFORMIDAD CON EL ART. 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE LE NOTIFICA LA PROVIDENCIA FECHADA DEL 18 DE AGOSTO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA DENTRO DEL PROCESO ANTES REFERENCIADO.

ADVERTENCIA: SE LE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DEL RECIBO DEL PRESENTE AVISO.

LA COPIA DEL ESCRITO DE LA DEMANDA CON LOS ANEXOS QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LA PARTE INTERESADA PARA SER RETIRADOS EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES , UBICADO EN LA CARRERA 23 NRO. 21 - 48 OFICINA 902, TELEFONO 8879650 EXTENSION 11305 - 11307 , TELEFONO 3183485303, CORREO ELECTRONICO CMPAL02MA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO.

ANEXOS: COPIA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2020.

Apoderada de la parte demandante.



CLAUDIA PATRICIA OCAMPO RAMÍREZ

C.C 30.317.145 de Manizales

T.P 295.341 del Consejo Superior de la Judicatura

BOTEJADO
Nombre: Yanelle
Cedula:
Fecha: 27 01 21
TEL. 800.195.3064



pasión por lo que hacemos



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Mintic 001368 del 4/8/2020
 Vigilada y Controlada por Mintic
 CIU 4923 Transporte de Mercancia
 CIU 5320 Mensajería Expresa

CONTADO **DE 07**



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA OC07 076000229570

envia Colvanes S.A.S. NIT 800.185.306-4
 Principal Carrera 88 No. 17B-10 Bogotá D.C.
 Atención al Usuario (6) 8700085
 www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

RES.18763005041807 12/03/2020

PREFIJO OC07 76000132001 AL 76000700000

CUFE

b6239913406c308b0da34f4aaf5abef7171624fcb9a1f6e63d6006f624fa9c55140b35370603c8f31de7822add52c0db

Somos Autorrenedores Resoluc: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 9061 Dic/2020

FEC ADMISIÓN 27/01/2021 15:02		ORIGEN MANIZALES		DESTINO: MANIZALES CALDAS		REG DESTINO MANIZALES		CITA ENTREGA	
REMITE: CLAUDIA PATRICIA OCAMPO RAMIREZ			CENTRO DE COSTO:			CAUSAL DEVOLUCIÓN		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo destino.	
EMAIL: pgcontabilidad@gmail.com			UNIDADES			Desconocido No. 31		1 2	
DIRECCIÓN: CALLE 20 NO. 21 - 38 OF. 502			PESO (gramos)			Rehusado No. 44		1 2	
Tel: 8844236			CÉDULA/TI/NIT 30317145			No Reside No. 35		1 2	
COD POSTAL ORIGEN 170001330			CUENTA: 07-003-0001586			No Reclamado No. 40		1 2	
PARA: SR DANIEL SEBASTIAN RENDON GIRALDO			PESO VOL			No Reclamado No. 40		1 2	
EMAIL:			PESO ACOBRAR(Kg)			Dir. Errada No. 34		1 2	
DIRECCIÓN: PRODUCTOS QUIMICOS ANDINOS PARQUE IND JUANCHITO			VALOR DECLARADO			Fecha de devolución al Remitente		D: M: A: H: M:	
TEL: 8844236			CÉDULA/TI/NIT 30317145			VAL SERV ME		Observaciones en la entrega:	
COD POSTAL 170001330			RECIBE LOS SÁBADOS: SI			FLETE VARIABLE		Fecha Estimada de Entrega: 28/01/2021	
NOTAS: . -			FLETE VARIABLE 0			OTROS		D: M: A: H: M:	
Nombre CC Remitente			El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:			TOTAL FLETE			
			DOCUMENTO			CARTAPORTE: NO			

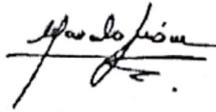
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de envia Colvanes S.A.S. y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio MENSAJERIA EXPRESA entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse a nuestro portal web o al PBX (1)4239566.

envia Colvanes S.A.S., informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiera, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4239566.

RECOLECCIÓN - Prueba de ...

FOPER01

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13-08-2020. A despacho el presente proceso ejecutivo a continuación de restitución de inmueble arrendado, presentado para resolver sobre su admisión.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio: 590
Radicado: 17-001-40-03-002-2019-00278-00
Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO DE
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: JORGE IVAN PATIÑO GOMEZ CC. 10.257.463
Demandados: HECTOR MARINO RENDON HENAO CC. 10.254.150
DANIEL SEBASTIAN RENDON GIRALDO
CC. 1.053.827.669

Procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA A CONTINUACION DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, promovida por JORGE IVÁN PATIÑO GÓMEZ contra HECTOR MARINO RENDÓN HENAO y DANIEL SEBASTIAN RENDÓN GIRALDO.

Para respaldar la demanda se presenta como recaudo ejecutivo a continuación del proceso verbal de restitución de inmueble arrendado, en el cual se profirió

sentencia del 13-12-2019, la cual se encuentra ejecutoriada, al igual que se allegó facturas de servicios públicos.

Por reunir los requisitos de los art 82-84 y 422 del Código General del Proceso, se libraré mandamiento de pago en los términos solicitados.

Art. 422 del CGP establece: "...Títulos ejecutivos. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones, expresas, claras, y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de justicia, y los demás documentos que señale la Ley..."

Se ordenará que se notifique personalmente a la parte demandada, en razón a que fue presentada la demanda después de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia de restitución de inmueble (art. 306 CGP).

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA a continuación del proceso verbal de restitución de inmueble arrendado, a favor de JORGE IVAN PATIÑO GOMEZ contra HECTOR MARINO RENDON HENAO y DANIEL SEBASTIAN RENDON GIRALDO, el pago de los siguientes cánones de arrendamiento y s facturas de servicios públicos:

-CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) por concepto del arrendamiento del mes de noviembre de 2018.

-SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$680.000) por concepto del arrendamiento del mes de diciembre de 2018.

-SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$680.000) por concepto del arrendamiento del mes de enero de 2019.

- SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$680.000) por concepto del arrendamiento del mes de febrero de 2019.
- SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$680.000) por concepto del arrendamiento del mes de marzo de 2019.
- SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$680.000) por concepto del arrendamiento del mes de abril de 2019.
- SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$680.000) por concepto del arrendamiento del mes de mayo de 2019.
- SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$680.000) por concepto del arrendamiento del mes de junio de 2019.
- SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$680.000) por concepto del arrendamiento del mes de julio de 2019.
- SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$680.000) por concepto del arrendamiento del mes de agosto de 2019.
- SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$680.000) por concepto del arrendamiento del mes de septiembre de 2019.
- SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$680.000) por concepto del arrendamiento del mes de octubre de 2019.
- SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$680.000) por concepto del arrendamiento del mes de noviembre de 2019.
- SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$680.000) por concepto del arrendamiento del mes de diciembre de 2019.
- SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$718.000) por concepto del arrendamiento del mes de enero de 2020.
- SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$718.000) por concepto del arrendamiento del mes de febrero de 2020.
- SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$718.000) por concepto del arrendamiento del mes de marzo de 2020.
- La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.436.000) por concepto de clausula penal de acuerdo a lo pactado en la

cláusula decimotercera del contrato de arrendamiento firmado entre las partes.

Por concepto de **FACTURAS DE SERVICIOS PUBLICOS:**

- FACTURAS DE AGUA

Nro. 22572319 de abril 17 de 2019 a mayo 17 de 2019 por la suma de \$97.967.

Nro. 22688542 de mayo 17 de 2019 a junio 19 de 2019 por la suma de \$110.572.

Nro. 22804352 de junio 19 de 2019 a julio 19 de 2019 por la suma de \$92.121.

Nro. 23036342 de agosto 20 de 2019 a septiembre 18 de 2019 por la suma de \$90.305.

Nro. 23153472 de septiembre 18 de 2019 a octubre 19 de 2019 por la suma de \$78.080.

Nro. 23387771 de noviembre 18 de 2019 a diciembre 19 de 2019 por la suma de \$82.956.

Nro. 23505237 de diciembre 19 de 2019 a enero 17 de 2020 por \$78.941.

-FACTURA DE ENERGIA

Nro. 78309607 de noviembre 26 de 2019 a 24 de diciembre de 2019 por la suma de \$351.250.

-FACTURA DE GAS

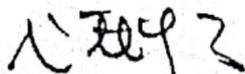
Nro. 1161951152 de enero 06 de 2020 a febrero 04 de 2020 por la suma de \$120.870.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 289 al 296 y 301 del Código General del proceso, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibídem en el sentido de que dispone del término de cinco -5- días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería procesal amplia y suficiente a la abogada CLAUDIA PATRICIA OCAMPO RAMIREZ con T.P. 295.341, para actuar en representación del demandante. Igualmente se reconoce personería a los abogados JORGE WILLIAM PATIÑO GOMEZ con T.P. 301.581 y a DANIELA AGUIRRE SANCHEZ con T.P. 295.570 como apoderados suplentes en este proceso con las mismas facultades del apoderado inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 079

FECHA: 19/AGO/2020



MARCELA PATRICIA LEON HERRERA

SECRETARIA

CONSTANCIA DE ENTREGA

El envío amparado con guía No. 076000229570, que de acuerdo a la información del remitente contenía documentos con destino al Sr. Daniel Sebastián Rendón Giraldo en la dirección suministrada por el remitente Productos Químicos Andinos Parque Industrial Juanchito en la ciudad de Manizales - Caldas; entregada el 28 de Enero de 2021, como consta en la copia de la guía que se anexa. Se expide el 29 de Enero de 2021, a solicitud del interesado.

Atentamente,


Pompilio Giraldo Garzón
Coordinador Zonal Puntos de Venta
Colvanes S.A.S Manizales

COLVANES S.A.S. NIT. 800.125.308-4 • BOGOTÁ D.C. Calle 13 No. 84 - 60 - Tel. (1) 423 9066 • • BARRANQUILLA Calle 30 No. 5 A - 121
Teléfono: (5) 367 8300 • BUCARAMANGA Calle 59 No. 9 A - 96 Km. 6 Vía Girón. Teléfono: (7) 653 3636 • CALI Carrera 35 B No. 15 - 155
Aerop. Yumbo • Teléfono: (2) 691 2500 • CARTAGENA Av. Principal del Bosque Diagonal 21 No. 49 - 70 - Teléfonos: (5) 669 0045 - 672 4500
• CUCUTA Avenida 7 No. 8 N - 47 Zona Industrial Vía Aeropuerto - Teléfonos: (7) 578 1126; 0098/0123 • IBAGUÉ Carrera 5 No. 79 C - 69
Tel. (8) 207 0019 • MANIZALES Vía Panamericana Antiguo Galileo Bodega No. 2 - Tel.: (6) 384 0123 • MEDELLÍN Carrera 49 No. 57 Sur - 18
Satanera Antioquia - Teléfono: (4) 444 4747 • NEIVA Carrera 7 No. 24 - 22 Sur - Teléfono: (3) 870 2300 • PASTO Carrera 13 No. 10 - 35
Tels. (2) 720 1669 - 721 5485 - 721 2887 • PEREIRA Zona Industrial La Popa Carrera 16 No. 16-63 Dosquebradas - Teléfono: (6) 313 5200
• SINCELEJO Calle 38 No. 6 - 158 Bodega 15 By 4 Troncal de Occidente - Teléfonos: (5) 261 1809 281 43 94 • DISTRITOS: • BOSCONIA (Cesar)
Carrera 18 No. 16 - 06 - Teléfono: (5) 577 9677 • TUNJA (Boyacá) Carrera 6 No. 51 - 17 4 Bodega 6 - Teléfono: (0) 744 6145



Envía Colvanes S.A.S. NIT 800.185.306-4
 Principal: Carrera 8B No. 17B-10 Bogotá D.C.
 Atención al Usuario (6) 8700086
 www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic. Mil. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Minic 001358 del 4/8/2020
 CIIU 4923 Transporte de Mercadería
 CIIU 5320 Mensajería Expresa

RES.18763005041807 12/03/2020

PREFIJO OC07 76000132001 AL
 76000700000

CONTADO

DE 07



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA OC07 076000229570

CUFE

b6239913406c30850da34f4aaf6ba77171624cb9a1fbc63c006f624fa9c55140b35370f03c6f31de7822add2cd0b

Somos Autorizados Resoluc: 4327 J4/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 9061 Dic/2020

FECHA ADMISIÓN: 27/01/2021 15:02		ORIGEN: MANIZALES		DESTINO: MANIZALES CALDAS		REG DESTINO: MANIZALES		CITA ENTREGA	
REMITENTE: CLAUDIA PATRICIA OCAMPO RAMIREZ				CENTRO DE COSTO:		CAUSAL DEVOLUCIÓN		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribar al destino.	
EMAIL: pggcontabilidad@gmail.com				UNIDADES		Desconocido		No. 31	
DIRECCIÓN: CALLE 20 NO 21 - 38 OF. 502				PESO(g/gramos)		Rehusado		No. 44	
TEL: 8844236	CÉDULA/TI/NIT: 30317145	COD POSTAL ORIGEN: 170001330	CUENTA: 07-003-0001586	PESO VOL		No Reside		No. 35	
PARA: SR DANIEL SEBASTIAN RENDON GIRALDO				PESOACOBRRAR(Kg)		No Reclamado		No. 40	
EMAIL:				VALORDECLARADO		De.Entrada		No. 34	
DIRECCIÓN: PRODUCTOS QUIMICOS ANDINOS PARQUE IND JUANCHITO				10000		Fecha de devolución al Remitente		D: M: A: H: M:	
TEL: 8844236	CÉDULA/TI/NIT	COD POSTAL	RECIBE LOS SÁBADOS: SI	VAL SERV ME		Observaciones en la entrega:			
NOTAS: ..				4500		FLETE VARIABLE		0	
Nombre CC Remitente				OTROS		Fecha Estimada de Entrega: 28/01/2021			
El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:				0		TOTAL FLETE		4500	
DOCUMENTO				CARTAPORTE: NO					
El usuario otorga expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de Envía Colvanes S.A.S. y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio MENSAJERIA EXPRESA entre las partes, cuyo contenido consultar acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de una POR, por favor remitirse a nuestro portal web o al PBX (1)4239600.				Envía Colvanes S.A.S., informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, así recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiera, y por su solicitud o orden de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus normas complementarias. Para la presentación de una POR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica 4239666.					

INTENTO DE ENTREGA

1	D:	M:	A:	H:	M:
2					

PRODUCTOS QUIMICOS ANDINOS S.A.S.
 Nit. 800.042.175 - 2

Daniela Aguirre

ORIGEN EN VIA - FUENTE DE ENTREGA